

Acuerdo de Concejo N° 003-025-2020

La Punta, 17 de diciembre del 2020.


El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta S/N emitida por el señor Carlos Alfonso Dávila Lanfranco; el Informe Social N° 0144-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 413-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 581-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 124-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1756-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 232-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1788-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 2416-2020) de fecha 26 de noviembre de 2020, el señor Carlos Alfonso Dávila Lanfranco solicita su inclusión en la Brigada Ciudadana conformada por personas adultas mayores;

Que, mediante el Informe Social N° 0144-2020-GDH/DBS/VEMA de fecha 27 de noviembre de 2020, la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano informa que el solicitante es una persona adulta mayor y no tiene ingresos económicos. Por ello, al amparo del Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los Mecanismos y Acciones de Prevención, Atención y Protección de la

Persona Adulta Mayor durante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, recomienda proceder con el apoyo solicitado;

Que, mediante el Memorando N° 413-2020-MDLP/GDH de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), por ser considerado persona vulnerable, debido al estado de emergencia nacional sanitaria por el COVID-19;

Que, mediante Memorando N° 581-2020-MDLP/OPP de fecha 30 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 124-2020-MDLP/GDH de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano propone el otorgamiento de una subvención a favor del señor Carlos Alfonso Dávila Lanfranco, ascendente a un monto total de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) correspondiente al mes de diciembre de 2020, teniendo en consideración el Decreto Legislativo N° 1474. Dicha subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 232-2020-MDLP/OAJ de fecha 01 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar el otorgamiento de la subvención económica por un monto total de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) correspondiente al mes de diciembre de 2020 en el marco de la subvención para los Adultos Mayores que conforman la Brigada Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Punta, por tratarse de un segmento de la población en situación vulnerable, debido al estado de emergencia nacional sanitaria por el COVID-19, a favor del señor Carlos Alfonso Dávila Lanfranco;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención económica a favor del señor Carlos Alfonso Dávila Lanfranco, por un monto total de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente al mes de diciembre de 2020, en el marco de la subvención para los Adultos Mayores que conforman la Brigada Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Punta, por tratarse de un segmento de la población en situación vulnerable, debido al estado de emergencia nacional sanitaria por el COVID-19, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 124-2020-MDLP/GDH de fecha 30 de noviembre de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 232-2020-MDLP/OAJ de fecha 01 de diciembre de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARA
ALCALDE